



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

GOBIERNO FEDERAL
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

Torreón ✓

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0385/COAH/2020

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de marzo del 2020

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
15 JUN 2020
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #235 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

ING. MANUEL COVARRUBIAS PERAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
SISTEMAS DE APOYO LOGISTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S. DE CV.
CARRETERA TORREON-MIELERAS Km. 9.63 C.P. 27400
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (871) 733 25 08

NUMERO DE AUTORIZACION 05-35-PS-I-253D-03-2009(Prórroga)	No. DE REGISTRO AMBIENTAL SALKE0503531
---	---

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0059/02/20 de fecha 07 de febrero del presente año, presentado por el **C. MANUEL COVARRUBIAS PERAL**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular, de la Autorización No. 5-35-PS-I-253D-03-2009 (PRORROGA) de fecha 09 de enero de 2019, baja de 06 unidades y cambio de placas de dos vehículos, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), se tiene por acreditada la personalidad del C. MANUEL COVARRUBIAS PERAL como copia certificada de la escritura pública número 133 de fecha 19 de febrero del 2013, mediante la cual la empresa de referencia designa al C. MANUEL COVARRUBIAS PERAL como su Gerente General y copia certificada de la escritura Pública número 460 de fecha 16 de noviembre de 1992 la cual contiene la Constitución Legal de la empresa SISTEMAS DE APOYO LOGISTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

RECIBIDO
12 MAR. 2020

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260
Teléfono: (844) 4118400
No. de Bitácora 05/HS-0059/02/20

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO





CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 09 de enero del 2019, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-35-PS-I-253D-03-2009(PRORROGA) a favor de la empresa **SISTEMAS DE APOYO LOGISTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

II.-Que con fecha 07 de febrero de 2019, la empresa **SISTEMAS DE APOYO LOGISTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0059/02/20, presentado por el C. MANUEL COVARRUBIAS PERAL, el cual presenta copia de la Póliza de seguro de Quálitas Compañía de Seguros, de responsabilidad civil ecológica por \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos M.N. 00/100), con una vigencia del 16 de octubre de 2019 al 08 de julio de 2020.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE;** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NUMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	MODELO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE PLACA	CAPACIDAD TONELADAS
SAL-153543	CAJA CERRADA	2013	3H3V532C1DT240007	17TZ6T	20.0
SAL-153544	CAJA CERRADA	2013	3H3V532C9DT240014	19TZ4T	22.0
SAL-153545	CAJA CERRADA	2013	3H3V532C8DT240022	61TZ4T	22.0
SAL-153546	CAJA CERRADA	2013	3H3V532C1DT240024	01TZ6T	20.0
SAL-153547	CAJA CERRADA	2013	3H3V532C3DT240025	62TZ4T	22.0
SAL-153548	CAJA CERRADA	2013	3H3V532C7DT240027	20TZ4T	22.0



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SAL-153549	CAJA CERRADA	2013	3H3V532C2DT240033	63TZ4T	22.0
SAL-153550	CAJA CERRADA	2013	3H3V532C6DT240035	99TZ5T	20.0
SAL-153551	CAJA CERRADA	2013	3H3V532C4DT240048	21TZ4T	22.0
SAL-153552	CAJA CERRADA	2013	3H3V532CXDT239020	60TZ4T	22.0
SAL 153800	CAJA CERRADA	2007	1JJV532W17L052571	58UF5J	20.0
SAL 153801	CAJA CERRADA	2007	1JJV532W17L052621	57UF5J	20.0
SAL 153802	CAJA CERRADA	2007	1JJV532W77L052669	56UF5J	20.0
SAL 153803	CAJA CERRADA	2007	1JJV532W57L052749	55UF5J	20.0
SAL 153804	CAJA CERRADA	2007	1JJV532W47L052774	54UF5J	20.0
SAL 153805	CAJA CERRADA	2007	1JJV532WX7L052777	53UF5J	20.0
SAL 153806	CAJA CERRADA	2007	1JJV532WX7L052911	52UF5J	20.0
SAL 153807	CAJA CERRADA	2007	1JJV532W07L052934	51UF5J	20.0
SAL 153808	CAJA CERRADA	2007	1JJV532W87L052938	50UF5J	20.0
SAL 153809	CAJA CERRADA	2007	1JJV532W07L052948	67UF5J	20.0

Y se otorga para el manejo de los siguientes residuos: pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, encáustico, apresto líquido, y base líquida para lacas, o productos para pintura incluye compuestos disolventes o reductores de pintura, productos de perfumería que contengan disolventes inflamables, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, electrolito alcalino para acumuladores, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, infladores de bolsa de aire o dispositivo de aire para bolsa o cinturón de seguridad pretensionado o dispositivo de cinturón de seguridad

SEGUNDO.- La baja de los vehículos enlistados en la siguiente tabla es procedente ya que ingresa documentación que soporta dicha baja emitida por la Delegación General de Transporte Foráneo número 12 de Torreón Coahuila de Zaragoza de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NUMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE PLACA	MODELO
265	TRACTOR	3WKAD40X4KF875004	42AE8Z	2019
T30	TRACTOR	4VG7DARFXXN772980	979SPA	1999

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C. P. 25400
 Teléfono: (844) 4118400
 No. de Bitácora 05/HS-0059/02/20





T34	TRACTOR	1FUYDSEBBKDF07711	622SR9	1999
T39	TRACTOR	1FUYTMCB6TL793346	037SS2	1996
T43	TRACTOR	1HSHXHR48J660269	95EM3B	2008
SAL 153561	CAJA CERRADA	1RZ19C2C452000366	227XM6	2005

TERCERO.- El cambio de placas del vehículo enlistado en el siguiente cuadro en precedente, ya que ingresa documentación que soporta dicho cambio emitida por la Delegación General de Transporte Foráneo número 12 de Torreón Coahuila de Zaragoza de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes quedando de la siguiente manera:

NUMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE SERIE	MODELO	PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL
247	TRACTOR	3AKJGLDR1HSJB5087	2017	52C6C	79AL3V
PT38	TRACTOR	3AKJCYDJ1JDJW9538	2018	27AE5Z	80AL3V

CONDICIONANTES

PRIMERA.- SISTEMAS DE APOYO LOGISTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- SISTEMAS DE APOYO LOGISTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaria un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

SEXTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEPTIMA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 5-35-PS-I-253D-03-2009 (Prórroga) de fecha 09 de enero de 2019.

OCTAVA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones





jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

NOVENA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. MANUEL COVARRUBIAS PERAL** Representante Legal de la empresa **SISTEMAS DE APOYO LOGISTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.(copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

juicio-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 65 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de contaminación y contingencias así como a la remediación y reparación de daños en caso de algún contingencia. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

NOVENA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Código Penal Federal.

Esta Delegación notifica la presente resolución al C. MANUEL COVARRUJAS PERAL Representante Legal de la empresa SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL S.A DE C.V. por alguno de los medios previstos en los artículos 32, 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, es hace del conocimiento del promovente que el presente resolutive podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o Pliego cuando proceda interponer la vía judicial que corresponde, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 82 y demás consecutivos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sujeción por sujeción del Título de la Delegación Federal de la SECRETARÍA en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio de delegación No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2015, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.



ING. J. GUADALUPE C. LÓPEZ VILLACOMÉ

Este documento es una copia de la resolución emitida por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila de fecha 28 de noviembre de 2015, suscrita por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila, Ing. J. Guadalupe C. López Villacomé.

Este documento es una copia de la resolución emitida por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila de fecha 28 de noviembre de 2015, suscrita por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila, Ing. J. Guadalupe C. López Villacomé.

No. de Expediente: 02-12-002810X20
 Fecha: 13 de febrero de 2016